

6.- Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen, relativo a la *“Propuesta con Punto por el que se propone la creación de un observatorio ciudadano para resguardar la implementación y evaluar el programa denominado *“Cruzada contra el Hambre” en el Distrito Federal*”*; presentada por el Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI, LEGISLATURA PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales somete a consideración de ese órgano legislativo el siguiente **DICTAMEN**, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención de asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar los asuntos.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Proposiciones.

I. PREÁMBULO

Mediante oficio **MDDPSRPA/CSP/133/2013** suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 15 de Mayo de 2013, fue turnado para su análisis y dictamen siguiente asunto:

- *"Propuesta con Punto por el que se propone la creación de un observatorio ciudadano para resguardar la implementación y evaluar el programa denominado "Cruzada contra el Hambre" en el Distrito Federal"; presentado por el Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales es competente para conocer del asunto en estudio.

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

II. ANTECEDENTES

El Diputado promovente del asunto objeto del presente Dictamen, formula una serie de consideraciones mediante las cuales señala que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre, como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, privado y de organismo e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos.

También señala que en el citado Decreto se dispone la creación del Consejo Nacional de la Cruzada contra el Hambre como una instancia incluyente para el diálogo de los sectores público, privado y social, con el objeto de generar acuerdos para fortalecer, complementar y en su caso, mejorar las líneas de acción y cumplir con mayor eficiencia los objetivos de la Cruzada, asimismo menciona la integración y conformación de dicho Consejo, así como sus facultades

Por último el promovente que establecer un observatorio ciudadano en el Distrito Federal que actúe de manera imparcial en todos los aspectos relacionados a la implementación de la cruzada contra el hambre. Este observatorio deberá de estar formado por ciudadanos y expertos en temas de desarrollo social, académicos, y evaluadores que den un apropiado seguimiento a dicho programa.

Por último, la propuesta solicita, en sus resolutivos lo siguiente:

"Punto de Acuerdo

UNICO.- *Se presenta de manera respetuosa ante esta asamblea EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL."*

Derivado de lo anterior, es que las Diputadas y Diputados de esta Comisión realizamos el análisis y estudio de la propuesta antes mencionada al tenor de los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo analizada, ya que la misma se relaciona con la denominación de la Comisión y además esta Comisión esta dentro del catalogo de las Comisiones

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

Ordinarias que se establecen en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la política social se entiende como la acción pública y gubernamental enfocada a sus habitantes, con el objeto de erradicar la desigualdad, la exclusión y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, así como lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, constituyéndose como ciudadanos con plenos derechos, bajo los principios de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 4, el deber que tiene el Estado de implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro País forma parte desde 1981, establece que los Estados reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, debiendo adoptar las medidas necesarias para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos.

CUARTO.- Que fortaleciendo lo argumentado por el Diputado promovente, detallado en los antecedentes del presente Dictamen, esta dictaminadora amplía el espectro de la motivación y fundamentación de la "La Cruzada contra el Hambre", citando para ello, de manera clara, según Decreto de creación, que la misma obedece a lo establecido en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que nuestro País es parte desde 1995, ya que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Además la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos.

Por último, la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene, entre otros objetivos, el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades y, entre tales derechos, se encuentra el de la alimentación.

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

Asimismo, el Decreto que anuncia la creación del programa "Cruzada contra el Hambre" hace referencia a la obligación del Estado Mexicano, en proporcionar y propiciar mecanismos y políticas públicas acordes a las necesidades alimentarias y nutricionales que presente la población en general, para ello sustenta su dicho en lo siguiente:

"Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Estado debe establecer las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, con objeto de contribuir a la seguridad alimentaria;

Que el Estado mexicano ha desplegado en años anteriores recursos cuantiosos para atender la problemática alimentaria del país y, a pesar de ello, ha persistido en México una alta incidencia de personas que experimentan situaciones de hambre, particularmente entre la población más pobre, lo cual tiene efectos negativos en el desarrollo físico y mental de las personas y limita notablemente la calidad de vida de las mismas, afectando en la práctica el acceso generalizado a los derechos sociales y a la justicia social;

Que en pleno siglo XXI, a pesar de haber logrado avances importantes en diversos ámbitos, resulta inaceptable que millones de personas padezcan hambre, por lo que es una prioridad de la política social del Gobierno de la República lograr que las familias mexicanas tengan un piso básico de bienestar;

Que es necesario asumir un enfoque integral que conjunte los esfuerzos que en materia de desarrollo social llevan a cabo los tres órdenes de gobierno, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia alimentaria;

Que la estrategia a implementar requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza;

Que es necesario contar con mecanismos que permitan, desde una perspectiva ciudadana, dar seguimiento a las acciones que se emprendan en los tres órdenes de gobierno para erradicar el hambre, para lo cual se promoverá la creación de comités comunitarios integrados por los propios beneficiarios de los programas sociales, con el propósito de supervisar el cumplimiento de sus objetivos y garantizar la transparencia en su ejecución;

Que con base en los estudios y diagnósticos elaborados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la población objetivo de los programas de desarrollo social para abatir y erradicar el hambre se conforma por aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza extrema y presentan carencias de acceso a la alimentación, cuya contabilización se encuentra en permanente actualización por parte de las instancias competentes;

Que uno de los objetivos fundamentales de cualquier gobierno es garantizar el acceso al derecho universal de la alimentación y, por ello, es preciso que los recursos del Estado lleguen de manera directa y sin

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

condicionante alguna a la población que más los necesita y sean ejercidos con base en reglas de operación y transparencia que permitan su evaluación y la rendición de cuentas, y

Que es el firme propósito del Gobierno de la República dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social; nuestra prioridad es que ningún mexicano padezca hambre, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente."

QUINTO.- Que el argumento esgrimido por el promovente, en los antecedentes de la Propuesta en estudio, en el sentido de que las actividades a realizarse en dicho programa "lucen ambiguas y de poco impacto real de la forma de su instrumentación, al respecto esta Dictaminadora hace mención que la "Cruzada contra el Hambre", de acuerdo al Decreto publicado de su creación, contempla la creación, en su Artículo Noveno, de una Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la misma, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Asimismo, establece que esta Comisión expedirá sus normas de organización y funcionamiento interno, que preverán los mecanismos necesarios para el seguimiento de sus acuerdos, es decir la Comisión propondrá las acciones necesarias para su instrumentación y llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de la "Cruzada contra el Hambre", los cuales podrán consistir, entre otras, en:

- I. Ajustes en el diseño de los programas;*
- II. Ajustes en la focalización o cobertura de los programas, y*
- III. Implementación de acciones eficaces de coordinación.*

En este sentido, esta Dictaminadora hace mención que lo argumentado por el promovente no está suficientemente sustentado, toda vez que de acuerdo a lo anteriormente manifestado, el programa "Cruzada contra el Hambre", contempla mecanismos propios que tienen que ver con el mejoramiento y la articulación del mismo mediante la implementación de acciones para su instrumentación que tienen que ver con la consulta, organización y funcionamiento; acciones que tendrán que evaluarse y, en su caso, corregirse y mejorarse con el objetivo de elevar el índice de impacto social en la aplicación del programa.

No obstante lo anterior, esta Dictaminadora refuerza lo antes vertido en el esquema normativo que contempla el Decreto de creación de la "Cruzada contra el Hambre", ya que en el se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales. En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la "Cruzada contra el Hambre". Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan. Es decir, toda entidad federativa o municipio, Distrito Federal o Demarcación Política, respectivamente, si así lo solicitan, puede suscribir convenios de colaboración con la Dependencia Federal, a efecto de generar acciones e instrumentaciones, que de manera coordinada coadyuven al buen funcionamiento y a la transparencia de la aplicación de dicho programa, por lo tanto existen mecanismos, contemplados por la propia Dependencia Federal y por el mismo Decreto de creación de la "Cruzada contra el Hambre", mediante los cuales tanto el Distrito Federal en forma Genérica y en forma particular cada una de las Demarcaciones Territoriales que permiten la participación directa en dicho programa, asimismo, pueden plasmar su voluntad y argumentar los mecanismos que así consideren prudentes y necesarios para vigilar, evaluar, transparentar y eficientar el uso de recursos públicos y la ejecución del multicitado programa.

SEXTO.- Que la "Cruzada contra el Hambre" cuenta con un Consejo, plasmado en el Artículo Decimo del Decreto de creación, el cual es una instancia incluyente para el diálogo de los sectores público, privado y social, con el objeto de generar acuerdos para fortalecer, complementar y en su caso, mejorar las líneas de acción y cumplir con mayor eficiencia los objetivos de la "Cruzada contra el Hambre". Es decir, es una instancia donde todos los participantes, incluyendo el Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales, así como académicos y expertos en el tema, que tienen el derecho de solicitar, sugerir, aportar o ser visores de la implementación y ejecución en el ámbito de su competencia territorial y espacial, es decir que de manera incluyente, a través de dicho Consejo, se contempla el hecho de que todos los sectores de la población sea público, privado, social o académico e incluso las formas de gobierno locales en sus distintas modalidades formen parte de la "Cruzada contra el Hambre".

Por lo anterior, esta Dictaminadora no coincide con el criterio emitido por el promovente en el sentido de que *"los 31 Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal son meros invitados"*, ya que contrario a su dicho, la palabra invitado no limita o coarta el derecho que tienen los asistentes o a las partes participantes en el mismo a formar parte y vigilar la implementación y ejecución del programa citado.

No obstante lo anterior, el Decreto establece, en el Artículo citado, que el Consejo emitirá lineamientos de funcionamiento y operatividad, con el objetivo de especificar su organización, objetivos específicos y con ello reafirmar la integralidad e inclusión

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

que tiene por objeto el mismo y con ello sumar constructivamente todas aquellas voces y opiniones que quieran adherirse en cuento a la instrumentación, eficiencia y eficacia del multicitado programa.

SEPTIMO.- Que, no obstante lo anterior, la Ley General de Desarrollo Social, contempla mecanismos de participación y permanente concurrencia, que tiene por objeto la colaboración y la concertación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, incluyendo al Distrito Federal, todo ello mediante la implementación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, en donde no solo el programa "Cruzada contra Hambre" puede ser materia de análisis y evaluación, sino todos los programas que aplique y ejecute la Secretaria de Desarrollo Social en todos y cada uno de los Estados de la República, para ello esta Dictaminadora invoca el Artículo 38 de la Ley citada:

"Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:

I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;

II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social;

III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;

IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;

V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e

VI. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal."

Es decir, suponiendo sin conceder, el hecho que menciona el promovente en el sentido de que existe sospecha sobre la operación y funcionamiento del Consejo de la "Cruzada contra el Hambre", existen mecanismos y alternativas de inclusión y participación, contemplados en la Ley de General de Desarrollo Social bajo los cuales, tanto el Distrito Federal como las Demarcaciones Territoriales que lo conforman, sus Titulares pueden vincularse, colaborar y coadyuvar en la instrumentación de todos los programas sociales implementados por el Gobierno Federal y que impacten a estos

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

de manera directa, como es el caso de la "Cruzada contra el Hambre", por lo tanto se considera que no es viable lo argumentado por el Promovente.

OCTAVO.- Que esta Dictaminadora, analizando la propuesta del Diputado promovente, respecto a la conformación de un observatorio, considera importante destacar que no se menciona en la misma a que ente, organismo o en su caso, si es el Ejecutivo o esta Soberanía quien deberá de instrumentar la creación de dicho observatorio, simplemente de manera genérica hace referencia de la creación de dicho observatorio, es decir no es clara y existe ambigüedad y queda bajo interpretación, situación que no es permisible en el practica parlamentaria.

Asimismo, en la propuesta referida no menciona si el observatorio tendrá que ser gubernamental o no gubernamental, ni tampoco nos refiere un estudio que nos indique la forma de operar y funcionamiento de dicho observatorio. Por otro lado, existen dudas, y por ende la propuesta carece de claridad y certeza, ya que tampoco menciona o establece mayores elementos financieros que indiquen las afectaciones financieras que sufriría la Hacienda Pública respecto a las erogaciones que se aplicarían para su funcionamiento, instrumentación, infraestructura para su operatividad, contratación de recursos humanos, entre otros, que son básicas y que necesariamente se requieren para que funcione el observatorio.

Es preciso destacar, a efecto de robustecer lo anterior, que el Gobierno de la Ciudad a creado una Comisión Interdependencial que se encarga de evaluar, analizar y dar su punto de vista en todo lo que tenga que ver con propuestas, Iniciativas de Ley o Decretos que implique la creación de estructuras administrativas en cualquiera de sus modalidades y por lo tanto el Ejecutivo Local solicita que las afectaciones presupuestales se consulten previamente, para que en su caso, antes de que se generen las mismas se tenga el sustento y la viabilidad financiera con el aval del Ejecutivo Local. En este contexto, de la lectura de la propuesta analizada, no existen datos o una propuesta financiera plasmada en el documento en análisis, que se refiera al gasto presupuestal y la fuente de financiamiento que se necesitaría para la operatividad y funcionamiento de dicho observatorio, es decir que la propuesta es ambigua, no es clara, y no fue consultada de manera a priori con la autoridad administrativa, con la finalidad de que esta Dictaminadora tuviese mayores elementos financieros y así saber el impacto presupuestal en las finanzas públicas de la Ciudad, por lo tanto se sustenta el hecho de que financiera y presupuestalmente la propuesta en estudio no es viable, toda vez que si no se contempla una fuente de financiamiento o la aportación de recursos públicos para su funcionamiento u operatividad, dicho observatorio no cumpliría con los objetivos y los fines bajo los cuales se crearía, siendo un observatorio ineficiente y disfuncional, ya que es

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

indispensable la aplicación de recursos financieros para que el observatorio realice estudios, análisis, evaluaciones, opiniones y trabajo de campo.

NOVENO.- Que el promovente señala en la propuesta en estudio que la creación de un observatorio ciudadano evitaría la utilización del programa "Cruzada contra el Hambre" con fines político - electorales. Ante este escenario es preciso destacar, sin hacer juicios de valor, solo como datos que den sustento y motivación a la resolución emitida en el presente Dictamen que durante el año 2013 habrá elecciones en 14 de los 32 estados. Es decir en 1,432 de los 2,457 municipios, el 58.3% del Total del País. De los 400 municipios en los que la cruzada tendrá incidencia, sólo en 213 habrá procesos electorales, lo que representa el 16.13% de aquellos en los que habrá elecciones. Ningún proceso electoral en el Distrito Federal.

Es necesario aclarar que de los 213 municipios incluidos en esta primera etapa del programa "Cruzada contra el Hambre", en 113 pertenecientes al estado de Oaxaca se realizan elecciones por usos y costumbres, por lo que no se rigen por el sistema de partidos políticos. En los 100 municipios restantes - 73 urbanos y 27 rurales - habitan 1 millón 207 mil personas en condición de pobreza extrema y carencia de acceso a la alimentación.¹

DECIMO.- Que la propuesta en estudio y análisis, en su punto petitorio o resolutivo hace referencia a que el Observatorio Ciudadano pueda resguardar la implementación y evaluar el programa denominado "Cruzada contra el Hambre". Al respecto, esta dictaminadora motiva y fundamenta la inviabilidad e improcedencia de la propuesta y su resolutivo, precisando y detallando lo siguiente:

- a) No es aplicable el termino "resguardar", ya que el programa "Cruzada contra el Hambre" es del ámbito federal, es decir un ente local, jurídicamente, no puede resguardar información que emane respecto de una acción federal, en este caso la información que se genere derivado de la implementación y ejecución de un programa federal, no puede ser resguardada por el observatorio que se propone crear, a menos de que exista un convenio de colaboración entre el ente local y el federal y para ello se tendría que generar dicho convenio ante el Consejo que se establece en el Considerando Quinto del presente Dictamen, ya que la función u objetivo de dicho Consejo es precisamente generar mecanismo o instrumentos normativos de colaboración que tengan por objeto verificar y evaluar la implementación del programa "Cruzada contra el Hambre". Por lo tanto, se considera que es improcedente la propuesta

¹ GARFIAS Reyes Omar. Revista EMEEQUIS. Pp. 40,41. Abril de 2013.

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

plasmada en el resolutivo propuesto por el promovente, ya que el término citado no es idóneo por que no existe el mecanismo jurídico apropiado que actualice la hipótesis para ejecutar la acción de resguardar.

- b) De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, en sus Artículos 55, 56 y 72, es facultad exclusiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social la de Evaluar todos y cada uno de los programas sociales que se implementen desde el ámbito federal, tal es el caso de "Cruzada contra el Hambre", es decir el observatorio que se pretende crear carece de facultad y competencia normativa para ejercer la función evaluativa como se plantea en el documento en análisis. Para ello, robusteciendo el dicho de esta dictaminadora se citan los Artículos enunciados:

"Artículo 55. El Consejo es el órgano consultivo de la Secretaría, de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 56. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Nacional de Desarrollo Social;***
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social;***
- III. Apoyar a la Secretaría en la promoción ante los gobiernos estatales y municipales y para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social;***
- IV. Proponer a la Secretaría los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;***
- V. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en el desarrollo social;***
- VI. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia;***
- VII. Solicitar a las dependencias responsables de la Política de Desarrollo Social información sobre los programas y acciones que éstas realizan;***
- VIII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;***
- IX. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;***

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

X. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a la Política Nacional de Desarrollo Social;

XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XII. Expedir su reglamento interno, y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente."

Asimismo, es importante destacar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley en la materia, debe estar conformado por ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social, es decir, esta hipótesis cubre las expectativas planteadas por el promovente, en el sentido de que el observatorio que se pretende crear estuviera conformado por expertos y académicos relacionados con temas de desarrollo social, para ello se cita el Artículo mencionado:

"Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social."

c) Esta dictaminadora considera que existen los instrumentos normativos y los mecanismos necesarios vigentes que atienden y cubren las inquietudes y objetivos que se buscan en la propuesta en análisis, todo ello en el marco de competencia federal, por ser un programa federal la "Cruzada contra el Hambre", pero que además existen instancias administrativas y de control interno, que estable el mismo programa en su Decreto de creación y la Ley General de Desarrollo Social, mediante las cuales se puede vigilar y evaluar dicho programa, con el objetivo de transparentar y eficientar los recursos aplicados y destinados realmente a las personas que más lo necesitan y así combatir el hambre y la desnutrición a nivel local y federal, por lo tanto no es procedente la propuesta en estudio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, atendiendo los criterios de hecho y de derecho considerados en el presente Dictamen, fundados y motivados:

Comisión de Vigilancia de Evaluación De Políticas y Programas Sociales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACION DE UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA RESGUARDAR LA IMPLEMENTACION Y EVALUAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CRUZADA CONTRA EL HAMBRE" EN EL DISTRITO FEDERAL

RESUELVEN

PRIMERO.- No es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Vidal Llerenas Morales, por las consideraciones y argumentos contenidos en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN

ATENTAMENTE



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD
PRESIDENTA

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO
VICEPRESIDENTA

DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA
SECRETARIO



DIP. ANDRES SANCHEZ MIRANDA
INTEGRANTE



DIP. GABRIEL GODINEZ JIMENEZ
INTEGRANTE



DIP. POLIMNIA SIERRA BARCENA
INTEGRANTE



DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 9 días del mes de Julio de 2013.